



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2019 00916 00
Asunto	Agrega para los fines pertinentes

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes; respuesta de la entidad Teleperformance; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“Mediante la presente comunicación, acusamos el recibo del oficio precitado, fechado el 3 de septiembre del 2020, en virtud del cual se informa el embargo y retención decretado en el proceso de la referencia, del 30% del salario y demás prestaciones sociales o de emolumentos que por cualquier concepto reciba la demandada **ANA SOFIA URIBE BARCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.475.913.

Al respecto, respetuosamente le informamos que el descuento ordenado comenzará su aplicación a partir del acuse de recibido de su comunicación en las instalaciones de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. Es por tal motivo que comenzaremos a aplicar el presente mandato a partir del mes de octubre, y se consignará en la cuenta fijada en el oficio.

En los anteriores términos, se da respuesta oportuna y de fondo a su requerimiento.”

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**